



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00319-00

Del examen del libelo demandatorio, se advierte que este despacho carece de competencia para conocer del asunto dada la cuantía superior a los 40 smlmv de la solicitud por pago directo, equivaliendo las pretensiones a un proceso de menor cuantía y no de mínima como le compete a este estrado judicial. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 25 del C.G.P.

El Juzgado en tal virtud,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior solicitud de pago directo por el factor objetivo de competencia factor cuantía.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a los jueces civiles municipales de oralidad de Bogotá D.C. (Reparto), para que asuman el conocimiento de las mismas. Secretaria proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

